

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 203-2020-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR la multa de ciento cincuenta y uno (151) UIT, al haberse verificado el incumplimiento del artículo 1 de la Medida Cautelar impuesta mediante Resolución N° 488-2019-GSF/OSIPTEL.

Artículo 2º.- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

(ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

(iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 014-OAJ/2020, así como las Resoluciones N° 203-2020-GG/OSIPTEL y N° 139-2020-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,

(iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1902519-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL****Designar Secretario Técnico Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de la Autoridad Portuaria Nacional****RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 0062-2020-APN-DIR**

Callao, 12 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorando No. 00014-2020-APN-STPAD de fecha 28 de octubre de 2020, de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de la Autoridad Portuaria Nacional, el proveído de la Gerencia General de fecha 28 de octubre de 2020 y el Informe Legal No. 0330-2020-APN-UAJ de fecha 30 de octubre de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 92 de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de

preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0008-2020-APN-DIR de fecha 30 de enero de 2020, se designó a la abogada Silvana Carolina Farfán Valenzuela (en adelante, Sra. Farfán), Especialista de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de la APN (en adelante, Secretaria Técnica) con eficacia anticipada al 2 de enero de 2020;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, señala que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, mediante memorando del visto, al amparo de lo señalado en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Sra. Silvana Farfán, formula abstención en su cargo de Secretaria Técnica únicamente respecto de los hechos en que haya participado el señor José Antonio Revilla Arredondo, quien ostenta el cargo de Director de la Oficina General de Administración, en los hechos expuestos como constitutivos de responsabilidad administrativa disciplinaria en el Informe N° 005-2020-2-5435-SCE del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante proveído del visto, la Gerencia General solicitó que la Unidad de Asesoría Jurídica emita el informe legal y continúe con el trámite para la designación del Secretario Técnico y de considerar como propuesta de reemplazo al Especialista la Gerencia General, abogado Víctor Denis Corales Silva (en adelante, Sr. Corales);

Que, mediante informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio, se designe al Sr. Corales como Secretario Técnico ante la abstención de la Sra. Farfán, al haber concluido que:

- La abstención de la Sra. Farfán, como Secretaria Técnica abarca solo hacia los hechos que haya participado el señor José Antonio Revilla Arredondo, Jefe de la Oficina General de Administración conforme lo ha señalado el Informe N° 005-2020-2-5435-SCE del Órgano de Control Institucional.

- Dicha abstención garantizará la observancia de los principios de Transparencia, Rendición de cuentas de la gestión y Probidad y ética pública, previstos en el artículo III del Título Preliminar de la LSC.

- Resulta legalmente viable que la designación del Sr. Corales, como Secretario Técnico ante la abstención de la señora Sra. Farfán, se realice mediante una Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, el Directorio de la APN, como Titular de la Entidad, en su Sesión N° 545 de fecha 10 de noviembre de 2020, resolvió autorizar al Presidente de Directorio a suscribir la resolución que designa al Sr. Corales como Secretario Técnico Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador solo para los efectos de la abstención de la señora Silvana Carolina Farfán Valenzuela, abstención únicamente respecto de los hechos en que haya participado el señor José Antonio Revilla Arredondo, Director de la Oficina General de Administración, de acuerdo con el Informe N° 005-2020-2-5435-SCE del Órgano de Control Institucional;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece que el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las Resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

De conformidad con lo señalado en la Ley No. 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al abogado Víctor Denis Corales Silva, Especialista de la Gerencia General, como Secretario Técnico Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de la Autoridad Portuaria Nacional, solo para los efectos de la abstención de la señora Silvana Carolina Farfán Valenzuela, abstención que abarca únicamente respecto de los hechos en que haya participado el señor José Antonio Revilla Arredondo, Director de la Oficina General de Administración, de acuerdo al Informe N° 005- 2020-2-5435-SCE del Órgano de Control Institucional.

Artículo 2º.- Disponer que la Secretaria Técnica Titular, abogada Silvana Carolina Farfán Valenzuela, proporcione al Secretario Técnico Suplente, abogado Víctor Denis Corales Silva, todos los antecedentes correspondientes al deslinde de responsabilidades indicado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución al abogado Víctor Denis Corales Silva, Especialista de la Gerencia General para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1903007-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Formalizan aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a plazas de Registrador Público y Asistente Registral de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV; asimismo, modifican Clasificador de Cargos

RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 171 -2020-SUNARP/GG

Lima, 13 de noviembre de 2020

VISTOS; el Memorándum N° 1186-2020-SUNARP/DTR del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 968-2020-SUNARP/OGPP del 04 de noviembre de 2020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 171-2020-SUNARP/OGRH del 04 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 575-2020-SUNARP/OGAJ del 12 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, a través de la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN de fecha 06 de setiembre de 2005, se aprueba el Manual de Organización y Funciones, en adelante MOF,

de la Sede Central y Zonas Registrales, modificado por la Resolución N° 372-2013-SUNARP/SN del 27 de diciembre 2013, en el cual se encuentran definidas las funciones específicas de los puestos de todos los órganos que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 360-2013-SUNARP/SN del 24 de diciembre de 2013, se aprobó la última modificación del Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respecto de los cargos de Registrador Público y Asistente Registral de las Zonas Registrales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, en el acápite i) del literal a), del artículo 20 de la citada Directiva, se dispone la obligación de elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP, para la contratación de servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, en aquellas entidades públicas que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d), del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH, el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos al MOF y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la mencionada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; sobre esta base, en el caso de la Sunarp, según el artículo 11 del ROF, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución N° 109-2018-SUNARP/SN del 23 de mayo de 2018, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la entidad debe ser Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH, establece que en caso los requisitos del perfil de puesto difieran del clasificador de cargos de la entidad, este último deberá modificarse en función al nuevo perfil del puesto;

Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 1186-2020-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral remite los perfiles de puesto de Registrador Público y Asistente Registral de las Zonas Registrales N° I-Sede Piura, N° II-Sede Chiclayo, N° III-Sede Moyobamba, N° IV-Sede Iquitos, N° V-Sede Trujillo, N° VI-Sede Pucallpa, N° VII-Sede Huaraz, N° VIII-Sede Huancayo, N° X-Sede Cusco, N° XI-Sede Ica, N° XII-Sede Arequipa, N° XIII-Sede Tacna y N° XIV-Sede Ayacucho a la Oficina General de Recursos Humanos, con la identificación de las cuatro funciones principales, así como la determinación de la misión de los puestos acorde con las reglas dispuestas en la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos";

Que, con Memorándum N° 968-2020-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,